

habiéndose presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 al que se remite el 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procediéndose a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla una vez considerado definitivamente aprobado, resumido por capítulos según el detalle que se inserta a continuación y entrando en vigor una vez publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Capítulo	Denominación	Altas de créditos
1	Gastos de personal . . . . .	160.264,68
	Total estado de gastos (altas de créditos)	160.264,68

El total del importe anterior queda financiado con anulaciones o bajas de créditos de aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, y cuyo resumen por capítulo es el siguiente:

Capítulo	Denominación	Bajas de créditos
9	Pasivos financieros . . . . .	160.264,68
	Total estado de gastos (bajas de créditos)	160.264,68

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la aprobación definitiva de expediente de concesión de crédito extraordinario podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la fecha y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción.

Alcalá de Guadaíra a 23 de diciembre de 2016.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón

4W-9438

#### CAMAS

Habiendo sido sometida a informe de la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 16 de diciembre de 2016, la Cuenta General correspondiente al ejercicio económico de 2015, queda expuesta al público, en la Intervención Municipal (plaza de Nuestra Señora de los Dolores, s/n), junto con sus justificantes y el informe de la Comisión por plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, las cuales serán examinadas por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones estime necesarias y emitirá nuevo informe, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Camas a 19 de diciembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

36W-9275

#### CAÑADA ROSAL

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 16 de noviembre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2016 en la modalidad de concesión de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen:

1.º Modalidad: Suplementos de crédito en aplicaciones de gastos.

Aplicación	Descripción	Suplemento de crédito
932-227,10	Servicio Recaudación. OPAEF	32.290,61 €

2.º Financiación.

La modificación de créditos se financia con cargo a:

Aplicación	Descripción	Modificación de crédito
870,02	Remanente líquido de Tesorería	32.290,61 €
	Total financiación modificación créditos	32.290,61 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cañada Rosal a 22 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Hans.

36W-9419

#### CAÑADA ROSAL

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, se adoptó acuerdo inicial relativo a la aprobación de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de Tasas e Impuestos para el año 2017. Conforme a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se abrió período de información y exposición pública por espacio de treinta días hábiles mediante la publicación de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 257, de 5 de noviembre de 2016.

Transcurrido el plazo de exposición al público y no habiéndose presentado durante el mismo reclamación u observación alguna, automáticamente el acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo preceptuado en el mencionado artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, y en el acuerdo plenario de 27 de octubre de 2016.

Por todo ello, por el presente, anuncio:

La elevación a definitivo el acuerdo, hasta entonces provisional, para la modificación y creación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de Tasas e Impuestos para el año 2017, adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, en los términos que se establece en el texto del anexo de la presente resolución, como parte integrante de la misma.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el mencionado artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, publíquese el presente acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra este acto administrativo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Cañada Rosal a 21 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Hans.

#### ANEXO

##### MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2017 Y SUSTITUCIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA RELATIVA AL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

Como consecuencia de la entrada en vigor desde el 1 de enero de 2017 del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Cañada Rosal y el Consorcio de Aguas Plan Écija, queda derogada la actual Ordenanza reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios de Abastecimiento, Saneamiento y Vertido y Depuración de Aguas Residuales y las actividades conexas y accesorias al mismo, siendo sustituida a partir del 1 de enero de 2017 por la correspondiente ordenanza establecida y aprobada por el Consorcio de Aguas Plan Écija.

##### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO CEMENTERIO MUNICIPAL

#### Artículo 5.º

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente tarifa:

1. Nichos:
  - a) Primera ocupación por 10 años: 307,40 €.
  - b) Renovación de la ocupación por 10 años: 135,90 €.
  - c) Primera ocupación por 50 años: 613,90 €.
  - d) Primera ocupación por 25 años: 429,35 €.
  - e) Concesión de nichos, no inmediata ocupación, 50 años: 767,85 €.
  - h) Renovación nichos por 50 años: 613,90 €.
  - i) Renovación por 25 años: 429,35 €.
2. Traslado de restos: 15,50 €.
3. Por colocación de lapidas o similares en los nichos (las cuales serán aportadas por el ciudadano y únicamente podrán ser colocadas por el encargado municipal: 50 €.
4. Inhumaciones: 76.10 €.
5. Exhumaciones: para traslado a otro cementerio: 73.50 €.
6. Exhumaciones para traslado en el mismo cementerio: 91.90 €.
7. Exhumaciones o aperturas de nichos con lápida, ocupados con caja de restos: 100 €.
8. Exhumaciones o aperturas de nicho con lápida ocupados con féretro para traspaso a caja de restos: 195 €.
9. Apertura de nicho sin lápida: 30 €.
10. Tapado de nicho sin lápida: 20 €.

#### Disposición final.

La presente modificación de esta Ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2016, quedando elevada a definitiva el 21 de diciembre de 2016. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

##### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTO URBANÍSTICO

#### Artículo 5.º

La cuota tributaria se determina según la siguiente tarifa:

- Por expedición de Licencia de Parcelación: 45.90 € por parcela interviniente.
- Por declaración de innecesariedad de licencia de parcelación: 45.90 €.
- Por expedición de cédula urbanística: 17,25 €.
- Por expedición de certificado catastral
  - Certificaciones catastrales literales de bienes urbanos: 4.60 €/documento + 4.50 € bien inmueble.
  - Certificaciones catastrales literales de bienes rústicos: 4.60 €/documento + 4.60 € parcela.
  - Certificados catastrales descriptivas y gráficas referidas únicamente a una unidad urbana o una parcela rústica: 16,75 €.
  - Por expedición de certificaciones negativas: 0 € Por declaración de obra nueva: 33,50 €.

- Por declaración o certificado de inexistencia de expediente urbanístico sancionador: 15.70 €.
- Por emisión de informe técnico a instancia de particulares para otras administraciones públicas: 26.29 €.
- Por licencia de ocupación o utilización en inmuebles existentes a legalizar mediante certificado descriptivo: 2 % sobre el valor catastral de la construcción objeto de ocupación o utilización.

*Disposición final.*

La presente modificación de esta Ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2016, quedando elevada a definitiva el 21 de diciembre de 2016. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Artículo 5.º

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Vivienda: 70 €/año.

— Cuota fija semestral: 35 €.

Establecimiento comercial: 95 €.

— Cuota fija semestral: 47.50 €.

Establecimiento industrial: 116€.

— Cuota fija semestral: 58 €.

*Disposición final.*

La presente modificación de esta Ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2016, quedando elevada a definitiva el 21 de diciembre de 2016. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 9.º *Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.*

2. El tipo de gravamen será:

1. Bienes Inmuebles Urbanos 0,44 %

*Disposición final.*

La presente modificación de esta Ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2016, quedando elevada a definitiva el 21 de diciembre de 2016. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

Artículo 5.º

1. La cuantía de esta tasa será la establecida según las siguientes tarifas:

a) Garajes para servicios públicos o establecimientos comerciales o industriales: 9 €/m. / año.

b) Garajes de uso y servicio particular: 6 €. /m/año.

En el supuesto de alta o bajas de esta Tasa se prorrateará por semestres dentro del año natural.

*Disposición final.*

La presente modificación de esta Ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2016, quedando elevada a definitiva el 21 de diciembre de 2016. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL SALÓN MULTISUSOS MUNICIPAL

Artículo 3.º *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria de esta tasa será la resultante de la aplicación de la tarifa será el siguiente:

— Por el alquiler para celebraciones.

— Bodas: 390 €.

— Comunión: 120 €.

— Bautizos, cumpleaños y similares : 100 €.

— Fianza: 100 €.

*Disposición final.*

La presente modificación de esta Ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2016, quedando elevada a definitiva el 21 de diciembre de 2016. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL  
(AHORA DENOMINADA «TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL CUBIERTO»)

Artículo 6. *Cuota tributaria.*

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

1. Por hora y media de uso de las Pistas de pádel con iluminación Eléctrica: 4 €/h.
2. Por hora y media de uso de las Pistas de pádel sin iluminación eléctrica: 2€/h.
3. Por hora del uso del pabellón municipal cubierto: 10 €/h.
4. Por hora del uso del campo de césped artificial con iluminación eléctrica : 16 €/h (medio campo).
5. Por hora del uso del campo de césped artificial sin iluminación eléctrica: 8 €/h (medio campo).
6. Por hora del uso del campo de césped artificial con iluminación eléctrica : 33 €/h (campo completo).
7. Por hora del uso del campo de césped artificial sin iluminación eléctrica : 22 €/h (campo completo).

*Disposición final.*

La presente modificación de esta Ordenanza fiscal ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2016, quedando elevada a definitiva el 21 de diciembre de 2016. Entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

36W-9339

CASARICHE

El Pleno del Ayuntamiento de esta localidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Casariche a 20 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Basilio Carrión Gil.

36W-9346

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de diciembre de 2016, el Presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En El Castillo de las Guardas a 20 de diciembre de 2016.—El Alcalde, Gonzalo Domínguez Delgado.

36W-9332

CORIA DEL RÍO

Don Modesto González Márquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2017, incluyendo en su expediente las bases de ejecución del presupuesto, la masa salarial y la plantilla de personal.

El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la Intervención Municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán examinarlo y presentar reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 169,1 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El Presupuesto se entenderá aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

En Coria del Río a 20 de diciembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Modesto González Márquez.

36W-9330

GILENA

Solicitada por doña Rosario Robles Gutiérrez, con DNI número 47.538.185-Z, licencia municipal para la instalación y apertura de la actividad de sala de baile, zumba y spinning ubicada en calle Toledo, n.º 25, de esta localidad, queda expuesto al público dicho expediente en esta Secretaría Municipal, por espacio de veinte días, contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados puedan hacer las observaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gilena a 15 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Emilio A. Gómez González.

4W-8849-P